

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, DONACIONES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS TECNOLÓGICOS, BOLSA DE TRABAJO, PROFESIONALIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE HEALTH CARE ASSISTANCE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. JOSE CARLOS CHEW LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.2 Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director del "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

1.3 El Lic. Edgar Tello Baca, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo, para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre otras.

1.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlámica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

1.6 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica y Expresión Gráfica y Digital.

2.- DECLARA "LA EMPRESA"

2.1 Ser una empresa legalmente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva No 260,790, de fecha 12 de Agosto De 2011, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Lic. Fausto Rico Álvarez, de la Ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 454628-1 de fecha 19 de agosto de 2011; documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 1.

2.2 Que el C. JOSÉ CARLOS CHEW LÓPEZ en su carácter de, REPRESENTANTE LEGAL se encuentra facultado para representar a HEALTH CARE ASSISTANCE, S.A. DE C.V. y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para toda clase de pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en el Testimonio Notarial Numero 13,663, de fecha 23 de Junio de 2015, pasada ante la Fe del Notario No. 247, Lic. GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA en la Ciudad de México, D.F., documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 2.

2.3 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Segunda Privada de Concepción Beistegui número 6, P.B. Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 3.

2.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de clave

HCA110815LLA; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 4.

2.5 Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades a Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

2.6 Que conociendo la estructura del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados, en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de colaborar en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2 Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de firma del presente convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán las partes para la organización y desarrollo de programas en materia del Modelo de Educación Dual, Prácticas Profesionales, Capacitación, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo, Profesionalización y Uso de instalaciones.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se compromete a:

a).- Seleccionar al Educando-Aprendiz y ubicarlo en los puestos de aprendizaje, de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al Plan de Rotación elaborado por "**LA EMPRESA**" y validado por el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico Bachiller vigente.

b).- Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos del "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" en la realización de sus Prácticas Profesionales.

c).- Dar a conocer a su personal, los cursos de capacitación que el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" imparte.

d).- Proporcionar la información y materiales requeridos por el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, para llevar a cabo los servicios tecnológicos solicitados por **"LA EMPRESA"**.

e).- Solicitar de forma específica, el perfil requerido para la contratación de los egresados del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.

f).- Definir e informar el universo de personal a profesionalizar y solicitar a cada candidato, los documentos que avalen su nivel académico, que servirán para realizar las gestiones ante el o los planteles del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**

g).- Otorgar donaciones al CONALEP Estado de México, de acuerdo a sus posibilidades.

TERCERA.- EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

a).- Enviar a **"LA EMPRESA"** al Educando-Aprendiz preseleccionado, en sus respectivos ámbitos de competencia.

b).- Presentar una relación de alumnos disponibles para la realización de Prácticas Profesionales, de acuerdo al perfil que requiera **"LA EMPRESA"**.

c).- Impartir cursos de capacitación con personal especializado, ya sea en sus instalaciones o en las de **"LA EMPRESA"**.

d).- Proporcionar los Servicios Tecnológicos con personal altamente calificado, en las áreas de Máquinas Herramienta, Soldadura, Pruebas Físicas y Metalográficas, que requiera **"LA EMPRESA"**, así como servicios de asesoría.

e).- Enviar egresados para su contratación por **"LA EMPRESA"**, de acuerdo al perfil requerido por esta.

f).- Determinar por medio de la Subdirección Académica, la situación académica de cada aspirante a profesionalizar, a través de la revisión de la documentación probatoria que presente, con el fin de participar en el proceso de admisión para cursar una carrera de Profesional Técnico Bachiller.

g).- Realizar las gestiones internas que le correspondan para recibir donaciones en términos del marco legal que regula su operación.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para la realización de cualquier actividad referente al objeto de este convenio, se deberá elaborar uno específico donde se señalen las características de cada proyecto.

montos, plazos y características especiales, el cual será firmado por los representantes de las partes o sus responsables.

QUINTA.- Las partes designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio:

Por "**LA EMPRESA**" a L.A.E. PABLO FERNÁNDEZ NIEVES.

Por el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" a la MTRA. LAURA CALDERÓN PORTALES, Subdirectora de Vinculación y Capacitación.

SEXTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de UN AÑO a partir de la fecha en que se firme.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación, siendo una causa de terminación del mismo, el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio.

OCTAVA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando a la que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las

actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de sus responsables designados.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de **“LA EMPRESA”** de carácter laboral y/o legal, de tal suerte que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **“LA EMPRESA”**. Asimismo el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA EMPRESA”**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR “LA EMPRESA”



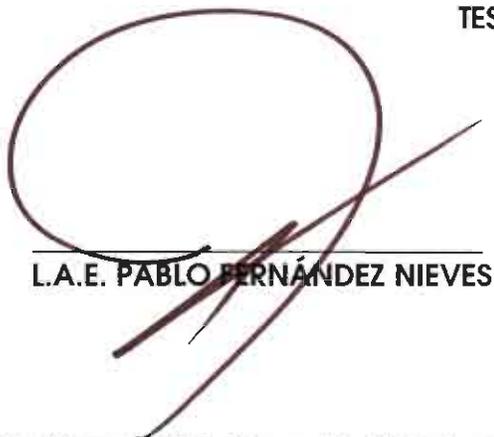
ING. JOSÉ CARLOS CHEW LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO”



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



L.A.E. PABLO FERNÁNDEZ NIEVES



MTRA. LAURA CALDERÓN PORTALES
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y la empresa Health Care Assistance, S.A. de C.V., el día 16 de mayo del 2016.